

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Belén, 16 MAR 2023

INFORME LEGAL N°. 211-2023-GRL-GGR-GRAJ

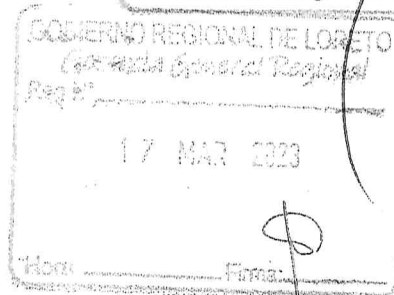
Señora

Prof. BELVI GELITH SALDAÑA CALDERON.

Gerente General Regional

Gobierno Regional de Loreto.

Presente. -



Asunto: Opinión Legal sobre propuesta de Directiva "Normas para la Supervisión, Fiscalización y Control de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Loreto".

Ref. : a) Oficio N°. 002-2023-GRL-GRA-OECC
b) Oficio N°. 232-2023-GRL-GGR-GRA
c) Proveído N°. 3229
d) Informe N°. 001-2023-GRL-GGR-OEDIP/MRAP
e) Oficio N°. 057-2023-GRL-GGR-OEDIP

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla muy cordialmente, y al mismo tiempo, tengo a bien emitir **OPINIÓN LEGAL** sobre **propuesta de Directiva "Normas para la Supervisión, Fiscalización y Control de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Loreto"**, conforme a los siguientes fundamentos fácticos - jurídicos que paso a exponer:

I.- ANTECEDENTES:

01. Por documento de la Ref. a) la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva remite a la Gerencia Regional de Administración la Propuesta de Directiva General "Normas para la Supervisión, Fiscalización y Control de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Loreto".
02. Mediante documento de la Ref. b) la Gerencia Regional de Administración remite a la Gerencia General Regional la mencionada Propuesta de Directiva.
03. Con Proveído N°. 3229 la Gerencia General Regional deriva a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos para la revisión, evaluación de la citada Propuesta de Directiva.
04. La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos expide los documentos de la Ref. d) y e) expide informe técnico favorable, habiendo realizado la revisión, evaluación, adecuación de la propuesta de **Directiva General N°. 003-2023-GRL-GGR-GRA/OECC**, recomendando remitir la documentación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal respectivo.

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Belén, 16 MAR 2023

INFORME LEGAL N°. 211-2023-GRL-GGR-GRAJ

II. BASE LEGAL:

01. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
02. Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
03. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
04. Ordenanza Regional N° 010-2021-GRL-CR, que aprueba la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.
05. Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del año 2022, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
06. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15
07. Resolución Directoral N° 063-2012.EF/52.03 – Disposiciones sobre la Centralización de los RDR de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).
08. Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR de fecha 16 de agosto del 2022, que aprueba la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP, de fecha 16 de agosto del 2022, “Normas para la formulación, trámite, aprobación, actualización y/o modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto.
09. Resolución de Gerencia General Regional N° 1611-2017-GRL-GGR de fecha 07 de noviembre del 2017, que Aprueba de Directiva General N° 023-2017-GRL-GGR-ORTIT, “Normas y Procedimientos para Operaciones de Recaudación en el Sistema de Caja Única Regional - SISCUR del Gobierno Regional de Loreto”.

III.- ANÁLISIS LEGAL:

01. Que, conforme al artículo 191° de la constitución política del Estado, modificado por Ley N°27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N°30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales - Ley N°27867, prescribe que: Los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, asimismo, ellos tienen jurisdicciones en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;
02. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante los cuales las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la ley al derecho,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Belén, 16 MAR 2023

INFORME LEGAL N° 211-2023-GRL-GGR-GRAJ

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

03. El numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: No son actos administrativos, los actos de administración interna de las Entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)
04. El inciso a) del artículo 45 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, les confiere atribuciones para definir, normar y gestionar sus políticas Regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales; asimismo el inciso b) se le atribuyen las funciones de elaborar y aprobar normas de alcance regional, de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo Regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.
05. Mediante Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, cuyo artículo 49° indica que la Gerencia Regional de Administración es el órgano de apoyo de administración interna responsable de la administración de los recursos y servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional de Loreto. Está encargada de regular, administrar, organizar, controlar y evaluar los procesos de gestión documental y atención al ciudadano, de abastecimiento, tesorería, contabilidad, control patrimonial y de los servicios auxiliares en el marco de los sistemas administrativos; así como de maquinarias, vehículos menores y fluviales, y la cobranza coactiva; el artículo 50° señala sus funciones, y el artículo 51° establece su estructura orgánica interna.
06. La Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP "Normas para la formulación, trámite, aprobación, actualización y/o modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR de fecha 16 de agosto del 2022, en el inciso V.1 de las Normas Generales señala: que las Directivas son documentos administrativos internos de carácter normativo, que se expiden con el fin de regular, orientar o direccionar políticas, procedimientos, lineamientos o acciones específicas que en el ejercicio de la función pública, realizan los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto que contribuyen a una eficiente y eficaz gestión administrativa en la Entidad, orientados a la prestación de servicios de calidad en beneficio del ciudadano y la población en su conjunto, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Belén,

INFORME LEGAL N°. 211-2023-GRL-GGR-GRAJ

07. La propuesta de la **Directiva General N° 003-2023-GRL-GGR-GRA/OECC, “Normas para la Supervisión, Fiscalización y Control de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Loreto”**, fue revisada y adecuada a la normatividad vigente, correspondiente a los sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, tesorería y operaciones de recaudación - cobranza coactiva, así como a la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP “Normas para la formulación, trámite, aprobación, actualización y/o modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR de fecha 16 de agosto del 2022, asimismo la propuesta de Directiva se encuentra alineada a las funciones generales de la Gerencia Regional de Administración establecidas en el ROF y demás normativa especial.
08. Como lo informa la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR de fecha 13 de enero 2023 mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Regional de Administración, de tal manera, que la **Directiva General N° 003-2023-GRL-GGR-GRA/OECC, “Normas para la Supervisión, Fiscalización y Control de los Recursos Directamente Recaudados en el Gobierno Regional de Loreto”** debe ser aprobada mediante Acto Resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Administración.

IV.- OPINIÓN:

01. Por lo expuesto en los puntos precedentes, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, **OPINA** que resulta **PROCEDENTE APROBAR LA DIRECTIVA GENERAL N° 003-2023-GRL-GGR-GRA/OECC, “NORMAS PARA LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO”**, revisada y adecuada a la normatividad vigente, correspondiente a los sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, tesorería y operaciones de recaudación - cobranza coactiva, así como a la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP “Normas para la formulación, trámite, aprobación, actualización y/o modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR de fecha 16 de agosto del 2022.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Abog. Juan Pio Flores Tang
Gerente Regional de Asesoría Jurídica

JPFT/ANS
H.T 057

GENERAL REGIONAL

OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PROCESOS

Belén, 07 MAR 2023

OFICIO N° 057 -2023-GRL-GGR-OEDIP.

Señor

Abog. JUAN PIO FLORES TANG

Gerente Regional de Asesoría Jurídica

Presente.



Asunto : Remite Informe Técnico sobre propuesta de Aprobación de la Directiva General N° 003-2023-GRL-GGR-GRA/OECC "Normas para Supervisión, Fiscalización y control de los recursos directamente recaudados en el Gobierno Regional de Loreto.

Ref. : Informe N° 001-2023-GRL-GGR-OEDIP/MRAP.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo, y en relación al rubro del asunto, remitirle adjunto, el Informe indicado en la referencia, el mismo que contiene la opinión técnica favorable sobre la aprobación de la propuesta de Directiva General N° 003-2023-GRL-GGR-GRA/OECC "Normas para para Supervisión, Fiscalización y control de los recursos directamente recaudados en el Gobierno Regional de Loreto , para la emisión del informe legal y la formulación del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional para su aprobación respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial deferencia y estima.

Atentamente;

Logo of the Government of Loreto
Lic. Adm. Priscila De Jesús Vazquez Garrido
Jefe Oficina Ejecutiva De Desarrollo Institucional Y Procesos

Copia:

- Archivo
- Pdjvg/mrap.





GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PROCESOS

Belén, 07 de Marzo del 2023.

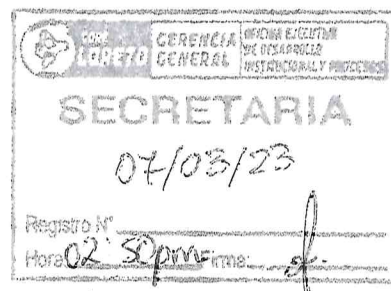
INFORME N°001 -2023-GRL-GGR-OEDIP/MRAP.

Señora

Lic. Adm. PRISCYLA DE JESUS VASQUEZ GARRIDO.

Jefe de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos

Presente.



Asunto : Informe Técnico sobre la propuesta de Directiva " Normas para la Supervisión, Fiscalización y Control de los Recursos Directamente Recaudados.

Ref. : Oficio N° 232-2023-GRL-GGR-GRA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitir el informe técnico, sobre las propuestas de Directivas de la Gerencia Regional de Administración denominada: "Normas para la Supervisión, Fiscalización y Control de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) en el Gobierno Regional de Loreto".

I ANTECEDENTES.

Mediante Oficio indicado en la referencia, la Gerencia Regional de Administración, remite a la Gerencia General Regional Las propuestas de Directivas denominada "Normas Y Procedimientos para el control y Supervisión de los Recursos Directamente Recaudados –RDR. en el Gobierno Regional de Loreto".

- Mediante proveído N° 3229 la Gerencia General Regional, deriva el documento de la referencia, a esta Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos, para su revisión, evaluación, informe técnico y trámite de aprobación.

II BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N°010-2021-GRL-CR, que aprueba la nueva estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.
- Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo 2022, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Decreto Legislativo 1272, que modifica la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General de fecha 20 de diciembre 2016.
- Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.





- Resolución Directoral N° 063-2012.EF/52.03 – Disposiciones sobre la Centralización de los RDR de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR, de fecha 16 de Agosto del 2022, que aprueba la Directiva N°002-2022-GRL-GGR/OEDIP, de fecha 16 de Agosto del 2022, "Normas para la formulación trámite, aprobación, actualización y/o modificación de directivas en el Gobierno Regional de Loreto.
- Resolución Gerencial General Regional N° 1611-2017-GRL-GGR, de fecha 7 de noviembre de 2017, que aprueba la Directiva General N° 023-2017-GRL- GGR-ORTIT "Normas y Procedimientos para Operaciones de Recaudación en el Sistema de Caja Única Regional – SISCUR del Gobierno Regional de Loreto"

III ANALISIS

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos de administración interna de las entidades públicas están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

La Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el inciso a) del artículo 45°, confiere a los Gobiernos Regionales, atribuciones de definir, normas y gestionar sus políticas Regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Asimismo, en el inciso b) se le atribuyen las funciones de elaborar y aprobar normas de alcance regional; de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, en su artículo 49°, establece que la Gerencia Regional de Administración, es el órgano de apoyo de administración interna responsable de la administración de los recursos y los servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional de Loreto. Está encargada de regular, administrar, organizar, controlar y evaluar los procesos de gestión documental y atención al ciudadano, de abastecimiento, tesorería, contabilidad, control patrimonial y de los servicios auxiliares en el marco de los sistemas administrativos; así como de maquinarias, vehículos menores y fluviales, y, la cobranza coactiva. El artículo 50° establece sus funciones generales y define su estructura orgánica interna en el artículo 51°.



La Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°424-2022-GRL-GR de fecha 16 de agosto de 2022, en el inciso V.1 de las Normas Generales, establece que las Directivas son documentos administrativos internos de carácter normativos, que se expiden con el fin de regular, orientar o direccionar políticas, procedimientos, lineamientos o acciones específicas que en el ejercicio de la función pública, realizan los diferentes órganos del Gobierno Regional de Loreto, que contribuyen a una eficiente y eficaz gestión administrativa en la entidad, orientados a la prestación de servicios de



calidad en beneficio del ciudadano y la población en su conjunto, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Dentro de este contexto, la propuesta de Directiva General N° **003-2023-GRL-GGR-GRA/OECC**, remitidas mediante documento de la referencia, ha sido revisada y corregida por la suscrita, con la finalidad de adecuarla a las normas legales vigentes, correspondientes a los sistemas administrativos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Operaciones de Recaudación cobranza coactiva; así como a la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°424-2022-GRL-GR de fecha 16 de agosto de 2022.

En consecuencia, el contenido de las propuestas de Directivas materia del presente informe se encuentran alineadas a las funciones Generales de la Gerencia Regional de Administración establecidas en el ROF, y al ordenamiento jurídico sobre la materia.

Por lo tanto, la suscrita estima procedente la aprobación de las propuestas de Directivas antes mencionadas, debiendo continuar con las acciones administrativas subsiguientes para su trámite de aprobación correspondiente.

IV CONCLUSIONES.

De la revisión, análisis y corrección al contenido de la propuesta de directiva materia del presente informe, se puede concluir en lo siguiente:

- 1.- La propuesta de Directiva General N° **003-2023-GRL-GGR-GRA/OECC**, formulada y remitida mediante documento de la referencia, ha sido revisada y corregida por la suscrita, con la finalidad de adecuarlas a las normas legales vigentes, correspondientes a los sistemas administrativos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Operaciones de Recaudación cobranza coactiva; así como a la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°424-2022-GRL-GR de fecha 16 de agosto de 2022.
- 2.- En aplicación al numeral V.8 de la Directiva General N° 002-2022-GRL-GGR/OEDIP "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización y/o Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto; que establece que la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Procesos es la responsable de numerar y registrar las Directivas Generales, la propuesta de Directiva, queda registrada con la siguiente numeración y denominación: "Normas para la Supervisión, Fiscalización y Control de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) en el Gobierno Regional de Loreto", documento que deberá seguir con las acciones administrativas subsiguientes para su aprobación respectiva.





V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda, remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, conjuntamente con la propuesta de Directiva registrada con el número y denominación, indicado en el párrafo 5° del análisis de la presente directiva.

- Se sugiere a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el archivamiento de las Resoluciones de Aprobación de las Directivas, con todo su contenido, luego de su aprobación.



conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informo a usted, para su

Atentamente;

CPC.MIRTHA R. AMASIFUEN PEREA
Especialista Administrativo II

Copia:
-Archivo
mrp.



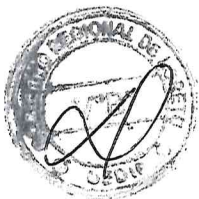
Gestión de Servicio Social

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA EJECUTIVA DE COBRANZA COACTIVA



**DIRECTIVA GENERAL N° 003-2023-GRL-GGR-
GRA/OECC**

**NORMAS PARA LA SUPERVISION, FISCALIZACION Y
CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE
LORETO**



BELEN, MARZO 2023

I. OBJETO.



Establecer las normas y procedimientos que regulen la fiscalización, control y supervisión, así como el estricto cumplimiento de las normativas vigentes relacionadas a las captaciones que percibe el estado por recursos directamente recaudados (RDR), como la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – DIRECTIVA DE TESORERIA, en su artículo 4° y otros documentos de gestión emitidos por las unidades ejecutoras o rendidoras.

II. FINALIDAD

Supervisar, fiscalizar y controlar la recaudación de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de las diferentes unidades del Gobierno Regional de Loreto que generen ingresos y el cumplimiento de los depósitos dentro de las 24 horas de su captación

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27158 Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ordenanza Regional N°010-2021-GRL-CR, que aprueba la nueva estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto.
- Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo 2022, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15- Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 063-2012.EF/52.03 – Disposiciones sobre la Centralización de los RDR de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).
- Resolución Gerencial General Regional N° 1611-2017-GRL-GGR, de fecha 7 de noviembre de 2017, que aprueba la Directiva General N° 023-2017-GRL- GGR- ORTIT “Normas y Procedimientos para Operaciones de Recaudación en el Sistema de Caja Única Regional – SISCUR del Gobierno Regional de Loreto”
- Resolución Ejecutiva Regional N° 424-2022-GRL-GR, de fecha 16 de Agosto del 2022, que aprueba la Directiva N°002-2022-GRL-GGR/OEDIP, de fecha 16 de Agosto del 2022, “Normas para la formulación trámite, aprobación, actualización y/o modificación de directivas en el Gobierno Regional de Loreto.



IV. ALCANCE

La presente Directiva General, es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas que integran la estructura orgánica del Gobierno Regional de Loreto que generen ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) por los diferentes procedimientos y servicios que prestan a la comunidad, debidamente establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE).

V. NORMAS GENERALES



- 5.1 Los Recursos Directamente Recaudados (RDR), son fondos públicos provenientes de los ingresos monetarios generados por las entidades públicas y que son administrados directamente de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.2 Los Recursos Directamente Recaudados (RDR) deben ser depositados en un plazo no mayor de 24 horas en las cuentas aperturadas para tal fin y/o en caja de tesorería del Gobierno Regional de Loreto, de conformidad con las normas legales y Directivas vigentes. Salvo situaciones justificativas por eventualidades ajenas al procedimiento recaudatorio, las mismas que deberán sustentarse oportuna y adecuadamente.
- 5.3 Centralización de Recursos Directamente Recaudados, Los Recursos Directamente Recaudados generados por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Loreto, se centraliza en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) en el Banco de la Nación.
- 5.4 Los reportes de los ingresos mensuales por los Recursos Directamente Recaudados (RDR), deben ser remitidos a la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva del Gobierno Regional de Loreto, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posterior al mes de recaudación para las Órganos y Unidades Orgánicas que se encuentran en la jurisdicción de Maynas y siete (07) días hábiles para las unidades fuera de esta, en ambos casos con copia del sustento correspondiente; como: extractos bancario, depósitos T6, recibo de caja, cuadro resumen, cuadro detalle, cuadro de depósitos, cuadros interanuales, copia de boletas, copias de Comprobantes de Pago como facturas, copias de tickets electrónicos, resumen de papeletas de depósitos T-6, resumen de ingresos de captaciones de RDR por provincia y debidamente consolidado a nivel regional por específica y genérica, reporte de ingresos, y demás documentos que la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva considere necesario para cumplir con sus funciones.
- 5.5 Además de el expresado en el punto 5.4, los Órganos y Unidades Orgánicas, deberán remitir una copia de la solicitud de asignación de los, Recursos Directamente Recaudados (RDR). Con el sustento del gasto ejecutado, debidamente documentado, en un cuadro resumen que detallen el monto asignado y los egresos, dentro de los plazos establecidos en el punto 5.4. de la presente directiva.
- 5.6 La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, luego de revisar, analizar y consolidar los informes remitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas, remite a la Gerencia Regional de Administración, así como a las oficinas de administración de todas las unidades ejecutoras y rendidoras, un informe estadístico y analítico con las conclusiones y recomendaciones de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) tanto de los ingresos y egresos por sector a nivel Regional.
- 5.7 Los Órganos y Unidades Orgánicas, que no cumplan con remitir la información correspondiente, en los plazos establecidos en la presente directiva, serán considerados como omisos a la presentación. En estos casos la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva comunicará a la Gerencia



Regional de Administración para que tome las acciones sancionadoras pertinentes.



- 5.8 La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva efectuará visitas inopinadas de supervisión y fiscalización a fin de contrastar la veracidad de la información reportada, de los ingresos y egresos de dichos recursos.
- 5.9 La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, brindará la orientación y reforzamiento sobre temas relacionados a manejo y control de los ingresos recaudados, su adecuado uso, custodia y depósito de las mismas.
- 5.10 La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva realizará la conciliación de los ingresos reportados por las distintas unidades con la Oficina Ejecutiva de Tesorería, y los reportes de la Sub Gerencia de Presupuesto, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 De los Órganos y Unidades Orgánicas.

Los Órganos y Unidades Orgánicas, deberán reportar a la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva los primeros cinco (05) o siete (07) días hábiles (según corresponda) de cada mes, posterior al mes que se informa, (indistintamente a las unidades que reporten), una relación detallada de todos **los ingresos** percibidos durante el mes, indicando el número de recibo, fecha, concepto, beneficiario, importe, fecha de los depósitos bancarios y reporte de ejecución de ingresos del módulo del proceso presupuesto a nivel de genérica y específicas de gastos (con sellos de visación); las unidades que cuenten con la herramienta de sistema de caja única regional (SISCUR), obligatoriamente deberán remitir los reportes con la que cuenta dicho sistema a nivel provincial y regional debidamente consolidados (cuadros estadísticos, relación de ingresos, y otros), además deberán remitir los documentos que sustenten los egresos de los recursos asignados por Recursos Directamente Recaudados (RDR), debidamente documentados, adjuntando un cuadro resumen detallado, número de: factura, boleta de venta, ticket, nombre y RUC del establecimiento, importe, fecha, y otros documentos que sustenten la ejecución del gasto.



Son Órganos y Unidades Orgánicas, las siguientes dependencias:

- Sede Central,
- Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas Yurimaguas,
- Gerencia Sub Regional de Ucayali Contamana.
- Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego
- Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.
- Gerencia Regional de Educación Loreto.
- Unidad de Gestión Educativa Local-Alto Amazonas.
- Unidad de Gestión Educativa Local-Ucayali.
- Unidad de Gestión Educativa Local-Ramón Castilla.

- Unidad de Gestión Educativa Local Requena.
- Unidad de Gestión Educativa Local Loreto– Nauta.
- Unidad de Gestión Educativa Local-Datém del Marañón.
- Gerencia Regional de Salud Loreto.
- Red Salud Alto Amazonas.
- Red Salud Loreto-Nauta
- Red Salud Datém del Marañón.
- Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”.
- Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”.
- Hospital Santa Gema de Yurimaguas
- Organismo Público de Infraestructura para La Productividad

6.2. De Los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central

6.2.1 De las Gerencias y Direcciones Regionales Sectoriales que rinden cuenta a la Sede Central.

Las Gerencias y Direcciones Regionales Sectoriales, deberán reportar a la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva los primeros cinco (05) o (07) días hábiles de cada mes posterior al mes que se informa (indistintamente a las unidades que se reporten), una relación detallada de todos los ingresos percibidos durante el mes, indicando número de recibo, fecha, concepto, beneficiario, importe, fecha de los depósitos a Tesorería de la Sede Central; Las unidades que cuenten con la herramienta de sistema de caja única regional (SISCUR), obligatoriamente deberán remitir los reportes con la que cuenta dicho sistema a nivel provincial y consolidado regional (cuadros estadísticos, relación de ingresos y otros), además deberán remitir los documentos que sustente los egresos de los fondos asignados por concepto de Recursos Directamente Recaudados (RDR), debidamente documentados adjuntando un cuadro resumen detallado, número de Comprobante de Pago: factura, boleta de venta, ticket, nombre y N° de RUC del establecimiento, importe, fecha, y otros documentos que sustenten la ejecución del gasto.

Son dependencias que rinden cuenta a la Oficina Ejecutiva de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto por la captación de Recursos Directamente Recaudados:

- Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- Dirección Regional de Energía y Minas
- Sub Gerencia Regional de Promoción Cultural y de Deportes (Gerencia Regional de Desarrollo Social).
- Gerencia Regional de Infraestructura (Planta de Asfalto)
- Oficina Ejecutiva de Maquinaria, Vehículos Menores y Fluviales,
- Gerencia Regional del Ambiente.
- Archivo Regional.
- Aldea Infantil Santa Mónica (Gerencia Regional de Desarrollo Social).

6.2.2 De la Gerencia Regional de Planeamiento, Planificación e Inversión Pública

La Gerencia Regional de Planeamiento, Planificación e Inversión Pública deberá reportar a la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva la ejecución presupuestal de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Loreto a más tardar los primeros cinco (05) hábiles días de cada mes posterior al mes que se informa a nivel específico y de los egresos de los fondos asignados por concepto de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

6.2.3 De la Gerencia Regional de Administración.

La Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina Ejecutiva de Tesorería, deberá informar a la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva el detalle de ingresos y egresos de Recursos Directamente Recaudados (RDR) en la Sede Central y en los diferentes órganos y unidades orgánicas, en un plazo no menor de (05) ni mayor a (07) días hábiles de cada mes posterior al mes que se informa.



6.3 De la Supervisión de la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva

6.3.1 La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, concilia la información recibida por los órganos y Unidades Orgánicas, con copia de los documentos sustentatorios de los ingresos y egresos (ejecución del gastos) en el mes, emitiendo un informe estadístico y analítico de las variaciones porcentuales acumulativas, y un análisis del buen uso de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), en el mes que se informa, conteniendo conclusiones y recomendaciones para una mejor recaudación y ejecución del gastos. Este informe se remite a la

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Gerencia Regional de Administración para la correspondiente toma de decisiones.



6.3.2 La Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, realiza visitas inopinadas in situ, con el propósito de cumplir con los objetivos y finalidades descritos en el título I y título II de la presente directiva, con la finalidad de constatar la existencia física y electrónica de los documentos que sustenten la captación de los ingresos (Comprobantes de Pago, factura, boleta de venta, tickets, recibos de caja, depósitos, extractos bancarios, registros de ingresos, etc); teniendo en cuenta la numeración correlativa que incluya los anulados para la cual la unidad sujeta a supervisión debe facilitar la labor del personal de la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, bajo responsabilidad del Tesorero, administrador y/o contador o de quien haga sus veces de la unidad supervisada. Como resultado de la visita, deberá suscribir las correspondientes Actas de Supervisión de Recursos Directamente Recaudados (RDR) conjuntamente con el personal responsable de los fondos debiendo informar por escrito a su jefe inmediato. Una copia del informe, deberá ser remitido a la entidad correspondiente para la implementación de las recomendaciones formuladas, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Administración.

6.3.3 De la verificación de los egresos. El personal de la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, solicitará información a los responsables del manejo de los fondos por concepto de Recursos Directamente Recaudados (RDR), relacionado al requerimiento de la asignación de los fondos, la hoja resumen de gastos realizados, juntamente con la documentación como son: facturas, boletas de ventas, tickets, recibos por honorarios electrónicos, etc que debe estar autorizada y visada por el personal responsable, del manejo de los fondos; culminando dicho procedimiento, con la suscripción y firma de un acta (anexo 2) de conformidad.



6.4 De las acciones de control y supervisión.

6.4.1 Los Directivos y/o servidores responsables de los fondos por concepto de Recursos Directamente Recaudados (RDR) al momento de la supervisión, brindarán las facilidades al encargado de la supervisión y no propiciarán acciones de demora hasta por un lapso de Diez (10) minutos para el desarrollo de acto: caso contrario se considerará como renuencia a las labores de Control y supervisión a los fondos, incurriendo en desacato a la autoridad, siendo pasible a la responsabilidad/ administrativa funcional.

6.5 De las prohibiciones



6.5.1 Queda prohibido utilizar los fondos por la Captación de Recursos Directamente Recaudados, bajo ningún concepto.

6.5.2 Los fondos de Recursos Directamente Recaudados, deberán ser depositados en la cuenta bancaria respectiva; por ningún motivo podrán ser depositados en cuentas bancarias diferentes al que la entidad apertura para este fin.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las áreas de Caja de los Órganos y Unidades orgánicas de la Sede Central que generan Recursos Directamente Recaudados (RDR) del Gobierno Regional de Loreto, deberán prever y efectuar las acciones necesarias, suficientes y oportunas en estrecha coordinación con la Oficina Ejecutiva de Tesorería, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

Segunda.- Los Órganos y Unidades Orgánicas, podrán remitir información respectiva al correo electrónico Institucional de los servidores de la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva (en forma alternativa) sin eximir la obligación de la remisión de los documentos físicos.

Tercera.- En caso que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, responsables de la captación y manejo de los fondos por concepto de Recursos Directamente Recaudados (RDR) , no puedan remitir la documentación sustentatoria por eventualidades ajenas al procedimiento establecido en la presente directiva, deben sustentar adecuadamente y oportunamente a la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva.



Cuarta.- La presente directiva será de aplicación y cumplimiento, al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web del Gobierno Regional de Loreto.

VIII. RESPONSABILIDAD

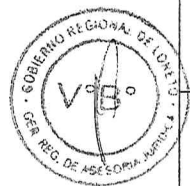
Son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente directiva, la Gerencia Regional de Administración, Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva, Oficina Ejecutiva de Tesorería, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, así como los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto responsable de la captación y manejo de los Recursos Directamente Recaudados.

IX. ANEXOS

01.Procedimientos para supervisión de Recursos Directamente Recaudados.

02.Acta de Supervisión de Recursos Directamente recaudados.

ANEXO
01



Nº	PROCEDIMIENTOS
1	Presentación de la comisión de supervisión ante el titular de la Institución o Unidad y personal responsable del Sistema Operativo de Captación de Fondos de Recursos Directamente Recaudados.
2	Solicitar información de los Recursos Directamente Recaudados en forma selectiva y contrastar con los documentos sustentatorios y depósitos efectuados al banco y/o a la Caja de Tesorería del GORE-LORETO, con la información remitida a la Oficina Ejecutiva de Cobranza Coactiva verificando si se efectuaron de conformidad con las normas y directivas vigentes.
3	Verificar la información correlativa consignada en los Comprobantes de Pago Recibo de ingreso y/o boletas de venta.
4	Verificar los ingresos recaudados en el día de la visita así como los ingresos pendientes de depósitos de días anteriores.
5	Verificar si la documentación sustentatorios se encuentra debidamente autorizada y que los costos aplicados se encuentren respaldados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), o Tarifario de Servicios No Exclusivos.
6	Verificar los documentos que sustenten la ejecución del gasto de los recursos asignados por RDR.
7	Redactar y suscribir el acta de supervisión incluyendo los comentarios y ocurrencias sucedidos durante la visita.
8	Emitir Informe de Supervisión considerando conclusiones y recomendaciones necesarias para una mejor Operatividad de los Fondos de Recursos Directamente Recaudados.
9	Otros que se considere necesario.



ANEXO 02

ACTA DE SUPERVISION DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



En....., en el área de, siendo las
..... del día, nos apersonamos los (las)
servidores (as), identificados (as) con
documento de identidad DNI N°, de la Oficina Ejecutiva de
Cobranza Coactiva del Gobierno Regional de Loreto, encargados (as) de la
supervisión y fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos
directamente recaudados, para verificar in situ y obtener información respecto de la
captación y ejecución del gasto de los recursos directamente recaudados por la
....., para la cual fuimos atendidos (as) por:
.....

De la visita efectuada, hemos obtenido el siguiente resultado:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Siendo las....., del mismo día, firmamos en señal
de conformidad las siguientes personas:

POR LA ENTIDAD SUPERVISADA



.....
Nombre:.....
DNI N° :

Nombre:.....
DNI N° :

POR LA OFICINA EJECUTIVA DE COBRANZA COACTIVA

.....
Nombre:.....
DNI N° :

Nombre:.....
DNI N° :